



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 86

SERIE 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA "PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONSESIÓN DE DONATIVOS Y DEROGAR LA VIGENTE ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2003-2004 LA CUAL APROBO EL ACTUAL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVO(S)"; PARA ADOPTAR EL *REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS PARA REALIZAR DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA*; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, Código Municipal de Puerto Rico, en su Libro II - *Administración Municipal*, Capítulo II - *Organización Administrativa Municipal*, Artículo 2.033 - *Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro*, dispone lo siguiente:

"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión."

POR CUANTO: Asimismo, en el Artículo 2.034 - *Donativos de Fondos*, el Código Municipal, supra, dispone lo siguiente:

"(a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

POR CUANTO: Actualmente, lo relativo a los donativos a entidades sin fines de lucro y a personas indigentes se rige por las disposiciones contenidas en la Ordenanza Núm. 11, Serie 2007-2008, según enmendada, la cual establecía el *Reglamento para la Concesión de Donativos del Municipio de Aguadilla*. Este Reglamento requiere enmiendas sustanciales para atemperarla a las disposiciones contenidas en el Código Municipal de Puerto Rico y a la estructura actual del Municipio Autónomo de Aguadilla.

POR CUANTO: La erogación de fondos públicos, en el caso que nos ocupa, la otorgación de donativos, debe estar enmarcado en un fin público y debe redundar en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar general de todos los ciudadanos para que su disposición sea legal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental al otorgarse estos donativos.

POR CUANTO: Para lograr que la distribución de fondos y donativos sean realizadas de forma y manera más estricta, justa y razonable, se hace necesario que el Municipio cuente con una estructura reglamentaria actualizada que pueda responder a las realidades y necesidades de este servicio a la comunidad.

ju
POR CUANTO: Es por esto por lo que se hace necesario, mediante la presente Ordenanza, derogar la Ordenanza Núm. 11, Serie 2007-2008, la cual establecía el *Reglamento para la Concesión de Donativos del Municipio de Aguadilla* y se sustituye por un nuevo reglamento, ahora denominado como el *Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos del Municipio Autónomo de Aguadilla*, con el fin de atemperar, actualizar y atender de forma más eficiente y adecuada las necesidades de aquellas personas que requieran la asistencia del Municipio Autónomo de Aguadilla.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

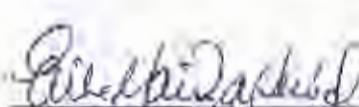
SECCIÓN 1: Se deroga la Ordenanza Núm. 11, Serie 2007-2008, según enmendada, la cual establecía el "Reglamento para la Concesión de Donativos del Municipio de Aguadilla".

SECCIÓN 2: Se adopta el *Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos del Municipio Autónomo de Aguadilla*, el cual se aneja y se hace formar parte íntegra de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

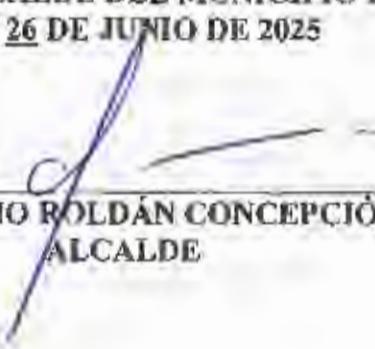
- SECCIÓN 4:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde. Sin embargo el Reglamento comenzará a regir a partir de los donatiyos a ser concedidos a partir del 1 de julio de 2025.
- SECCIÓN 6:** Copia de la presente ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social y a la Oficina de Finanzas, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE JUNIO DE 2025**


Sra. Elika Maripa Vega Hernández
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 26 DE JUNIO DE 2025**


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

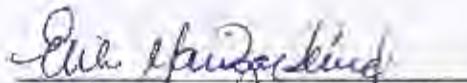
Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 86 SERIE 2024-2025**

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA "PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA CONSESION DE DONATIVOS Y DEROGAR LA VIGENTE ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2003-2004 LA CUAL APROBO EL ACTUAL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE DONATIVO(S)"; PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE LAS NORMAS PARA REALIZAR DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el dia miércoles, 25 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Anthony Rodríguez Valentin, Damaris Salcedo Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, y Lilia Mercedes Otero Rodríguez.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de junio de 2025.


Sra. Elika Marina Vega Hernández
Secretaria